

Administración del propio ENTE COLEGIADO a la EMPRESA, así desear
distintos de tales servicios.

SEGUNDA.- Que ambas partes manifiestan expresamente acordar
habilitadas a celebrar el **CONVENIO CONSUMO**

En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los
veintisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos, por una
parte, **"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES"**
representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, DNI N°
26.720.873, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de
Deán Funes, en adelante denominado **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte lo hace
" HOMERO REGALERIA", representado en éste acto por su propietario Sr
AGUIRRE JOSE ALEJANDRO DNI N° 29.305.859, constituyendo domicilio en
calle 25 de Mayo N° 113 ,de la Ciudad de Deán Funes Provincia de Córdoba y de
conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las
siguientes clausulas:

PRIMERA:- El objeto del presente convenio será prestación del servicio de
CONSUMO brindado por **"HOMERO REGALERIA"** en su local comercial ubicado
en calle 25 de Mayo N° 113, consistentes las mismas en brindar un 20% de
descuento en compras de artículos de regalaría, bazar y librería abonando en
efectivo o transferencia y la posibilidad de abrir cuenta corriente en favor de los
"MATRICULADOS", profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día
con sus obligaciones estatutarias, según informe mensual remitido por la



PABLO GOROSITO

administración del propio ENTE COLEGIADO a la EMPRESA, así deseen disfrutar de tales servicios.

SEGUNDA:- Que, ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, a celebrar el presente convenio, cuyos fines ya han sido supra explicitados.

TERCERA:- Que, el presente convenio no cuenta con un contenido oneroso ni de explotación económica entre partes, sino muy por el contrario su UNICO, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE objeto es el beneficio a los colegiados. Todo ello a los fines de promocionar la COMPRA en COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD, además de la adquisición de productos de máxima calidad y beneficios para matriculados al COLEGIO brindándoles los mismos bajo la modalidad de descuentos y promociones.

CUARTA:- Que, la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.

QUINTA:- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser RESUELTO por cualquiera de las partes a la sola NOTIFICACION fehaciente remitida entre los suscriptos..

SEXTA:- Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también a todas las obligaciones emergentes.

SEPTIMA:- A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado supra. A los 27 días del mes de Marzo de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


PABLO ENRIQUE BOROSITO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE DEÁN FUNES



